



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



Medellín, 22/08/2023

## COMUNICADO

**DE:** Secretaría de Educación – Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo – Programa Entorno Escolar Protector.

**PARA:** Directores de núcleos Educativos, Profesionales de Apoyo, Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Policía de Infancia y Adolescencia-Policía Nacional.

**ASUNTO:** Situación Influencers “José TV Oficial, Entrevistas Sin Límites”.

Cordial saludo,

En el marco de los principios de corresponsabilidad y protección integral que proceden de la Constitución Política de Colombia, y los cuales han tenido amplio desarrollo legal en normas como la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, entre otras, le son atribuidas a los entes territoriales y a sus dependencias administrativas una serie de funciones orientadas principalmente a velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país.

En atención a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo contemplado en los numerales 3 y 7 del artículo 16 de la Ley 1620 fecha *ut supra*, se determina que, en el marco del “*Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*”, y como acciones del componente de seguimiento de la Ruta de Atención Integral -RAI-, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, deben cumplir con la función de acompañar, apoyar y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes que se presenten en los Establecimientos Educativos de su jurisdicción.



En correspondencia con lo dicho en el párrafo que antecede, desde la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizamos un acompañamiento constante en las 229 Instituciones Educativas Oficiales, Establecimientos Educativos de Cobertura y Privados del Distrito, a través de las nuestras diferentes dependencias, entre las cuales se encuentran, la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, la Gerencia Educativa y el programa Entorno Escolar Protector, realizando esfuerzos para garantizar la protección y el cumplimiento de los Derechos Fundamentales de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Ahora bien, expuesto lo anterior en meses pasados desde la Secretaría de Educación Distrital, hemos identificado una problemática con un ciudadano, que se autodenomina “influencer” y se hace llamar en las redes sociales que maneja como “*José TV Oficial, Entrevistas Sin Límites*”, utilizando niñas, niños y adolescentes en sus espacios virtuales, para captar más seguidores. En los espacios que promociona este joven, se evidenció la presunta vulneración de Derechos Fundamentales de niñas, niños y adolescentes, toda vez que este, se ha dedicado a visitar los alrededores de las Instituciones Educativas de la ciudad para realizar entrevistas, en las cuales se generan espacios donde se promueven acciones disruptivas (agresiones verbales, confrontaciones que llegan a agresiones físicas, daño en la imagen y buen nombre de las comunidades educativas, entre otras) que atentan contra la convivencia entre los estudiantes.

Dicha situación ya ha sido manejada desde el Comité Distrital de Convivencia Escolar de Medellín, y se han verificado distintas estrategias, solicitando además la colaboración de la Policía de Infancia y Adolescencia, la cual desafortunadamente no ha surtido los efectos esperados.

Es por esto que, desde la Secretaría de Educación Distrital, a través del Programa Entorno Escolar Protector hemos encontrado, que por parte de este ciudadano se podría estar transgrediendo la Constitución Política (artículo 13, 44 y 45), la Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, artículos:

**“...ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*





*La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humano*

**ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** *Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

**ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS.** *En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

*En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.*

**ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD.** *Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.*

*La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.*

*No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.*

**ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN.** *Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:*



19. *Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.*

**ARTÍCULO 33. DERECHO A LA INTIMIDAD.** *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*

**ARTÍCULO 34. DERECHO A LA INFORMACIÓN.** *Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.*

**ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.** *En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:*

1. *Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.*
2. *Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.*
3. *Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.*
4. *Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen*

**ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** *El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*



1. *Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*
2. *Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.*
4. *Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.*
5. *Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.*
8. *Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.*
9. *Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos*
16. *Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes...”*

Dicho lo anterior, hacemos una invitación a toda la comunidad educativa del distrito de Medellín a verificar si sus estudiantes han sido abordados o utilizados para este tipo de prácticas por agentes externos a los establecimientos educativos, y de ser así, realizar acompañamientos y verificaciones de los hechos, para ser informados. De igual manera, se invita a la Policía de Infancia y Adolescencia- Policía Nacional, a acompañar los hechos que se reporten en concordancia con las razones jurídicas expuestas anteriormente, esto en garantía de los Derechos Constitucionales y Fundamentales de nuestras Niñas, Niños y Adolescentes.

Desde la Secretaría de Educación del Distrito de CienciaTecnología e Innovación de Medellín, hacemos extensiva la invitación a estar siempre alerta y en disposición de brindar los acompañamientos que sean requeridos por nuestros estudiantes, contando además con las diferentes dependencias y programas,





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

que realizan acompañamiento y asesorías en las Instituciones Educativas, Establecimiento Educativos de Cobertura y Privados de nuestro Distrito.

Por último, La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, La Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, La Gerencia Educativa y el Programa Entorno Escolar Protector, expresamos nuestra profunda preocupación e indignación por la presunta instrumentalización de los menores de edad, a través de la grabación de dichos videos y su difusión en redes sociales, sin el consentimiento de sus padres, madres o cuidadores, y por ende rechazamos firmemente estos actos, que atentan contra la intimidad e integridad de niñas, niños y adolescentes.

Cordialmente;

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó
<b>Eduardo Jaramillo</b> Profesional Estratégica Programa Protector. Gestión Entorno Escolar	<b>Mayra Martínez Saldarriaga.</b> Coordinadora Programa Entorno Escolar Protector.	<b>Andrés Felipe López Echavarría.</b> Gerente Educativo. <b>Moisés David López Jaramillo.</b> Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo.	<b>German de J. Sánchez Ortiz</b> Asesor Jurídico Del Despacho.